



# LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

## 1. GENERALIDADES

En este documento se describen las actividades para realizar exportaciones de productos hortofrutícolas congelados de acuerdo a lo determinado por la autoridad de Indonesia, tal como se menciona en el (anexo 1). Sin perjuicio de lo anterior, cada empresa debe cumplir lo siguiente:

- Lo establecido en los “Requisitos Fitosanitarios para la importación de fruta congelada para consumo a Indonesia”.
- Las normas sanitarias y de seguridad alimentaria y los requisitos fitosanitarios establecidos en este documento.

## 2. OBJETIVO

Describir las actividades que se deben realizar para la exportación de productos hortofrutícolas congelados a Indonesia.

## 3. ALCANCE

Oficinas sectoriales y participantes que realicen actividades de exportación para productos hortofrutícolas congelados, autorizados para su importación a Indonesia, que requieren de un Certificado Fitosanitario para el ingreso de este tipo de productos al país de destino, según se informa en la consulta “Requisitos por país” (disponible en: [https://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta\\_agricola.asp?t\\_x=1](https://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta_agricola.asp?t_x=1)).

Las especies autorizadas se encuentran descritas en el (ANEXO 1).

## 4. ACTIVIDADES

### 4.1. Inscripción de participantes

4.1.1. Los establecimientos que realicen esta actividad, deben encontrarse inscritos como “Planta procesadora de productos congelados” en el “Sistema de Registro Agrícola (SRA)” de SAG (disponible en <http://sra.sag.gob.cl/>), y tener asociado el mercado Indonesia. Estos establecimientos recibirán un código que los identificará (código CSP).



## LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

De acuerdo con lo anterior, antes del inicio de cada temporada, el SAG deberá enviar el listado de los códigos CSP de los establecimientos que cumplan lo anterior a la autoridad de Indonesia.

- 4.1.2. Los establecimientos deberán contar con sus correspondientes acuerdos operacionales con el SAG, tanto del programa origen como de inocuidad.

### 4.2. Verificación de las condiciones del establecimiento

- 4.2.1. Los establecimientos que deseen exportar productos congelados a Indonesia, deberán disponer de una Contraparte responsable ante el SAG, de los procesos de congelado, embalado y despacho. Así mismo, en conformidad a lo establecido en la Resolución 7550/2021, debe contar con una contraparte de Inocuidad. No hay inconvenientes en que sea la misma persona que realiza ambas funciones, mientras cuente con la capacitación para ello.
- 4.2.2. Antes de iniciar la temporada, cada establecimiento que procese productos congelados para exportación a Indonesia, deberá dar aviso al Supervisor/a de Certificación Fitosanitaria de la oficina SAG correspondiente a su ubicación, para la realización de la visita de verificación.
- 4.2.3. Durante la realización de la visita, el/la Supervisor/a de Certificación Fitosanitaria deberá completar la "Pauta de Verificación para Establecimientos de Productos Congelados" (ANEXO 2). En caso de detectarse algún problema, el establecimiento podrá acordar una nueva visita con el/la SE. Si no se detectan problemas, se podrán realizar operaciones para la exportación de productos congelados que requieran certificación fitosanitaria.
- 4.2.4. Una vez realizada la visita de verificación, y en caso de resultar aprobado el Establecimiento, el SE dará aviso del resultado obtenido al SAG central, para incluirlo en el "Listado de establecimientos aprobados para exportar congelados a mercados que requieren emisión de Certificado Fitosanitario" (ANEXO 4), el cual se publicará y encontrará disponible en el siguiente enlace: <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones/registros>.



## LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

- 4.2.5. En cada Establecimiento se deberá mantener el respaldo de los procesos de congelación realizados para cada producto a ser exportado. Estos antecedentes deberán encontrarse disponibles para revisión por parte del SAG en caso de ser necesario.
- 4.2.6. Todo establecimiento de productos congelados, deberá cumplir con lo indicado en la Resolución SAG N° 7550/2021, referido a temas de inocuidad, lo cual será verificado por el SAG, durante la visita señalada anteriormente.
- 4.2.7. Adicionalmente, los establecimientos deberán dar cumplimiento a lo indicado en las "DIRECTRICES EN MATERIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA EXPORTAR PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS CHILENOS A INDONESIA, BAJO EL ESQUEMA DE ESPECIES SIN RECONOCIMIENTO OFICIAL Y QUE REQUIEREN CERTIFICADO COA".

### 4.3. Proceso de embalaje y congelado.

- 4.3.1. Los establecimientos deberán realizar los siguientes procedimientos: Selección, calibrado, lavado en solución de hipoclorito de sodio, congelación por IQF, empaque, etiquetado y almacenamiento a temperatura máxima de -18°C.
- 4.3.2. Los productos congelados deberán encontrarse libre de plagas, infecciones y/o cualquier contaminación, libre de malezas, restos vegetales.
- 4.3.3. Los productos congelados, deben ser embalados en envases nuevos, limpios y seguros, evitando infestación de plagas o cualquier tipo de contaminación.
- 4.3.4. Los productos congelados deben ser de origen chileno, no se permite reexportación.
- 4.3.5. El embalaje de madera debe cumplir con la normativa NIMF 15.



## LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

### 4.4. Análisis de laboratorio y emisión de certificados (CoA).

- 4.4.1. Los establecimientos deberán tomar muestras del producto, para análisis de laboratorio, durante sus procesos de selección y embalaje, tanto para análisis microbiológico, metales pesados y pesticidas. Dichas muestras deberán ser analizadas en laboratorios autorizados por el SAG, de acuerdo al tipo de análisis.
- 4.4.2. Los laboratorios autorizados para realizar los análisis anteriormente descritos, se encuentran publicados en la web del SAG, disponible en <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/laboratorios-de-analisis-y-ensayos/registros>
- 4.4.3. Cada análisis deberá contar con su correspondiente emisión de Certificado de análisis de laboratorio (CoA), emitido por el correspondiente laboratorio autorizado.

Para mayor información con respecto a los análisis de laboratorio y emisión de CoA, consultar el documento "Directrices en materia de inocuidad alimentaria para exportar productos hortofrutícolas chilenos sin reconocimiento, que requieren certificados CoA, con destino a indonesia."

### 4.5. Proceso de verificación en Origen y despacho a puntos de salida

- 4.5.1. Para cada lote a ser exportado, previo al envío del producto al punto de salida, el Establecimiento deberá presentar a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación de la planta, los siguientes documentos:
  - a. "Certificado de proceso de congelado" (ANEXO 3), documento que avala las condiciones requeridas por el país de destino respecto a la temperatura y el tiempo de permanencia en dicha temperatura del producto a ser exportado, así como el origen de cada producto y la cantidad a ser exportada. Este certificado deberá ser firmado y timbrado por la contraparte responsable del establecimiento.



## LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

Los establecimientos que realicen despachos delegados disponen como mínimo de 2 días hábiles antes del despacho, para enviar el certificado del proceso de congelado para su aprobación al supervisor correspondiente a la ubicación del establecimiento.

- 4.5.2. Una vez recibida la documentación descrita anteriormente, el/la SE o el/la Inspector/a de Certificación Fitosanitaria (IE) que él/ella designe, deberá verificar que:
  - a. La propuesta de "Certificado de proceso de congelado" se encuentre correcta y se hayan incluido todos los antecedentes necesarios para su certificación.
  - b. La información corresponda a los productos señalados en la consulta Requisitos por País.
- 4.5.3. Una vez que SAG aprueba el Certificado de proceso de congelado, el establecimiento podrá enviar el producto hacia el punto de salida, junto a la Planilla de Despacho (PD).
- 4.5.4. Junto con la planilla de despacho, se deberá adjuntar los certificados de laboratorios correspondiente al lote despachado, para las 3 categorías de análisis (CoA). Adicionalmente se deberá indicar en el campo de observaciones de la planilla, los números correlativos de dichos análisis.
- 4.5.5. Para despachos delegados, no se encuentra permitido realizar el despacho, sin la autorización previa del SAG, mediante el Certificado de proceso de congelado.
- 4.5.6. No se encuentra permitido emitir la Planilla de Despacho en forma posterior a la realización del este.
- 4.5.7. En caso de despacho SAG, no es necesario que el Certificado de proceso de congelado se encuentre validado por SAG, ya que la validación de la planilla de despacho es realizada por el/la SE en el sistema Multipuerto.

Sin embargo, deberá estar firmado y timbrado por el responsable del establecimiento, para verificación por parte del supervisor.

- 4.5.8. Asimismo, la oficina SAG correspondiente al punto de salida, no deberá solicitar el “Certificado de producto congelado”, cuando el despacho sea realizado por SAG, ya que, la información fue verificada en origen.

### 4.6. Certificación Fitosanitaria

- 4.6.1. La Oficina del SAG en el punto de salida verificará la recepción de la Planilla de Despacho, para cada envío de este tipo de productos que requiera certificación fitosanitaria.
- 4.6.2. De no encontrarse problemas en el punto anterior, el exportador o su representante o podrán solicitar el Certificado Fitosanitario, de acuerdo a lo indicado en los procedimientos de Certificación Fitosanitaria vigentes.
- 4.6.3. El Certificado fitosanitario deberá consignar la siguiente declaración adicional: “The shipment has complied with the phytosanitary requirements of Indonesia, processed and free of pests”.

## 5. OTROS

Como información referencial, señalar que de acuerdo al Decreto Nº 23 del Ministerio de Salud, referido al Reglamento Sanitario de los Alimentos, en nuestro país se considera que “Alimentos congelados son aquellos, naturales o elaborados, que han sido sometidos, mediante un equipo apropiado, a un proceso térmico hasta que el producto alcance una temperatura de -18°C en el centro térmico”.

Cada empresa es responsable de cumplir las normativas requeridas por Indonesia en lo concerniente al control de la inocuidad de alimentos y piensos, el control de la calidad de alimentos y piensos, las especies exóticas invasoras, los productos modificados genéticamente, los recursos genéticos, los agentes biológicos, las plantas silvestres y las especies de plantas en peligro de extinción. Lo anterior implica que cada envío debe encontrarse acompañado de los documentos requeridos para el control de inocuidad alimentaria, es decir Aviso



## LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

Previo (PRIOR NOTICE), emitido electrónicamente por el exportador o su representante en Chile.

### ANEXO 1. ESPECIES AUTORIZADAS.

1. Cereza - *Prunus avium*
2. Arándano - *Vaccinium corymbosum*
3. Uva - *Vitis vinifera*
4. Kiwi - *Actinidia chinensis* y *Actinidia deliciosa*
5. Esparrago - *Asparagus officinalis*
6. Frambuesa - *Rubus idaeus*
7. Mora - *Rubus ulmifolius*
8. Frutilla - *Fragaria ananassa*



## LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

### ANEXO 2. PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS CONGELADOS.

1. DATOS GENERALES	
Código del Establecimiento	
Nombre del Establecimiento	
Región	
Comuna	
Fecha	

2. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		Cumple	No Cumple	N/A
1.1	Las cámaras cuentan con un sistema de refrigeración, aislamiento y control termostático que permite mantener la temperatura de la fruta durante todo el proceso.			
1.2	Las cámaras cuentan con un sistema de registro de las temperaturas de los productos congelados.			
1.3	Se mantienen calibrados los equipos para registrar la temperatura.			
1.4	Los certificados que acreditan la calibración de los equipos se encuentran vigentes.			
1.5	El establecimiento dispone de áreas de caguío con resguardo fitosanitario para el despacho de productos congelados.			
1.6	La planta dispone de un sistema de trazabilidad de la fruta de exportación.			
1.7	La planta dispone de sellos foliados para realizar el despacho de los productos.			
1.8	La planta cuenta con personal responsable (Contraparte) para la elaboración del "Certificado de proceso de Congelado".			



## LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

1.9	La planta cuenta con las medidas establecidas en la resolución N°7550, relacionado con la inocuidad del sistema.			
-----	--	--	--	--

3. RESULTADO DE LA VISITA		Cumple	No Cumple	N/A
1.1	El establecimiento cumple lo requerido.			

4. MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE (SI CORRESPONDE)	
Fecha próxima visita:	

5. RESULTADO VISITA VERIFICACIÓN PUNTOS PENDIENTES	

Nombre y Firma

Responsable Establecimiento  
SERV. \_\_\_\_\_  
División Protección Agrícola-Forestal y Semillas  
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria  
\_\_\_\_\_

Nombre y Firma

Supervisor/a de Certificación 9  
Fitosanitaria



## LINEAMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CONGELADOS A INDONESIA

Versión 1  
Fecha: 17-11-2025

### ANEXO 3. CERTIFICADO DEL PROCESO DE CONGELADO.

ANTECEDENTES GENERALES			
Código del Establecimiento		Región	
Nombre del establecimiento		Comuna	
Fecha envío información a oficina SAG		Nº Folio	

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONGELADO A EXPORTAR								
Producto	País origen	Cantidad de envases	Nº lote proceso	Fecha de proceso	Peso (KN)	Tº (ºC)	días almacenado a dicha Tº	País de destino

---

Nombre y Firma

Responsable Establecimiento

---

Nombre y Firma

10

## **ANEXO 4. LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS APROBADOS PARA EXPORTAR CONGELADOS A MERCADOS QUE REQUIEREN EMISIÓN CERTIFICADO FITOSANITARIO.**